

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AGS/RF/TEL/2020.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AGS/RF/TEL/06/2020, PARA EL "SERVICIO DE TELEFONÍA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL BIÓLOGO LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 28 de abril de 2020, "LAS PARTES", celebraron el contrato AGS/RF/TEL/06/2020 (En adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO DE TELEFONÍA", derivado del procedimiento de Licitación Pública Número LA-016000997-E30-2020 de carácter Nacional Electrónica, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 17 de abril de 2020.

SEGUNDO.- En "EL CONTRATO", se establece en su cláusula CUARTA, lo siguiente:

CUARTA. - VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 20 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA DEPENDENCIA" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERO.- Mediante oficio número RF/05/062/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrito por el Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano en su carácter de Encargado de Despacho de la Delegación Federal, solicitó al proveedor del "SERVICIO DE TELEFONÍA" a través de su Apoderado el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO", conforme a la cláusula



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AGS/RF/TEL/2020.

Decima Primera del mismo, manifestando su compromiso a respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en "EL CONTRATO" y Anexo Único.

CUARTO.- Con escrito de fecha 26 de noviembre de 2020, firmado por el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, Apoderado legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V.**, "EL PROVEEDOR" acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

QUINTO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a la cláusula **CUARTA** de "EL CONTRATO", de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP y la Cláusula **DECIMA PRIMERA**, en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **SÉPTIMA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de "EL CONTRATO".

D E C L A R A C I O N E S

1.- "LA DEPENDENCIA" declara:

1.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, e integrante de la Administración Pública Federal en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo y 32 bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.

I.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua y regulación ambiental del desarrollo urbano, con la



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AGS/RF/TEL/2020.

participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 Que conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción XXIII, 38, 39 y 40 fracción XVI, del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", así como del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos de la propia dependencia, el Biol. Luis Felipe Rubalcava Arellano que con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, quien ocupa el cargo de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

2. "EL PROVEEDOR" declara:

2.1 Que Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 34,726, de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 de la Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 5,229, bajo la denominación "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V.", y tiene como objeto social entre otros: construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia, Nacional e Internacional y mundial y el servicio público de telefonía básica..

2.2 Que el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V.**, mediante la Escritura Pública Número 147,687, de fecha 18 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 de la Distrito Federal, mismas que no



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AGS/RF/TEL/2020.

le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.4 Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, **TME840315 KT6**.

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en ampliar la vigencia y el plazo del contrato **AGS/RF/TEL/06/2020**.

SEGUNDA. - Se modifica la **Cláusula: CUARTA "Vigencia"** para quedar como sigue:

CUARTA.- "Vigencia" Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 20 de abril de 2020 y concluirá el 31 de marzo de 2021 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que **"LA DEPENDENCIA"** no se



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AGS/RF/TEL/2020.

obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo pactado en la cláusula "SEPTIMA.- Garantía de Cumplimiento del Contrato" de "EL CONTRATO", se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE INTERVINIERON Y SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CINCO TANTOS, AL ALCANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

"LAS PARTES"

POR "LA DEPENDENCIA"

POR "EL PROVEEDOR"

**Biol. Luis Felipe Ruvalcaba
Arellano**

**Ing. Gerardo Raúl Siordia
Gutiérrez**
Apoderado Legal

**Teléfonos de México, S.A.B. de
C.V.**

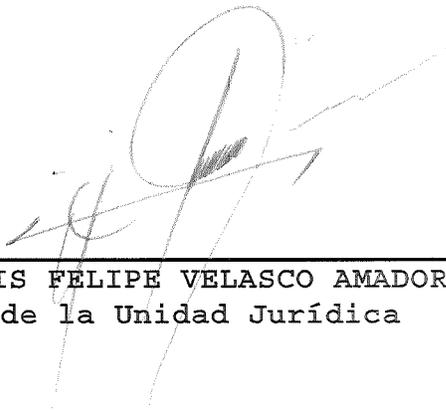
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AGS/RF/TEL/06/2020.

El Administrador del Contrato


RAMÓN REYES MARTÍNEZ

Encargado del Departamento de
Recursos Materiales y Servicios


LIC. LUIS FELIPE VELASCO AMADOR

Jefe de la Unidad Jurídica

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.


LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AGS/RF/TEL/06/2020, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN AGUASCALIENTES Y "TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V."--CONSTE.